

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 80



Viernes, 27 de abril de 2012

cve: BOPBUR-2012-080

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) 6

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Bocos (Burgos) 8

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2012 y Anexo Paga IPC 2012 del Convenio Colectivo Estatutario de Óptica Optométrica de la provincia de Burgos 2003-2014 9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial de los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» y su Reglamento de Régimen Interior 12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS**

Cesión gratuita de bien patrimonial	13
Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial «Casa de la Maestra»	14

### **AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Notificación de providencia de apremio	15
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS**

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación	19
---	----

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO**

Aprobación del documento relativo a los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, así como la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial	21
--	----

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Notificación por comparecencia	40
--------------------------------	----

#### **SECCIÓN DE TRIBUTOS**

Exposición al público de la matrícula del IAE. Cuotas Municipales, Provinciales y Nacionales	41
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, de 18 de abril de 2012	42
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Solicitudes de licencias ambientales para actividades ganadera y apícola	44
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	45
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro**

Cuenta general del ejercicio de 2011	46
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho	47

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **GESTIÓN TRIBUTARIA**

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2012	52
--	----



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	53
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras y la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado	54
Cuenta general del ejercicio de 2011	55
Aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria y tarifas de la tasa por suministro de agua y basura	56

### **AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO**

Notificación de baja padronal por inscripción indebida	57
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Solicitud de licencia ambiental para la dotación de infraestructuras orientadas al fomento del sector primario	58
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA)**

Notificación de expediente administrativo para obtención de licencia municipal de primera ocupación	59
---	----

### **COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	60
---	----

### **JUNTA VECINAL DE GUZMÁN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	61
--	----

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Despido/ceses en general 173/2012	62
-----------------------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 94/2011	63
---	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
666/2012	Acuerdo de iniciación	Juan Ricardo Sánchez Martínez	22998424B	C/ Las Viñas, 4 Güevéjar (Granada)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
705/2012	Acuerdo de iniciación	Razvan Nicolae Jelea	X8148584Y	C/ Laredo,, 9 2.º Santander (Cantabria)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 5.2	300,52
727/2012	Acuerdo de iniciación	Iker Romo Cerdá	71288019W	C/ Francisco Salinas, 31 bis 4 B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia
732/2012	Acuerdo de iniciación	Pablo Alonso Mesa	71284282Z	C/ Juan de la Encina, 46 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
733/2012	Acuerdo de iniciación	Miguel Alonso Mesa	71284281J	C/ Juan de la Encina, 46 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
737/2012	Acuerdo de iniciación	Fernando Andrade Pastor	71279254T	C/ Bartolomé Ordóñez, 2 6.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
745/2012	Acuerdo de iniciación	Diego Arturo Dueñas Mora	X7122140Y	C/ Cid, 14 2 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
751/2012	Acuerdo de iniciación	Mohamed Ouchen	X3254066A	C/ San Agustín, 20 1 B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
754/2012	Acuerdo de iniciación	Óscar Daniel Alonso Acosta	71298163A	C/ Los Gerbales, 53 Revillarruz (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
762/2012	Acuerdo de iniciación	Diego Alfredo Jiménez Jiménez	71482847C	C/ Crucero de San Julián, 19 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	60,10 y destrucción de sustancia
767/2012	Acuerdo de iniciación	Alfonso Pérez Salsamendi	20169011N	C/ Madrid, 33 5 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	450,76 y destrucción de sustancia
774/2012	Acuerdo de iniciación	Jairo Gabarre González	71295313M	C/ San Francisco, 70 5 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
776/2012	Acuerdo de iniciación	Joaquín Santaefemia Díez	7143002Z	C/ Subida San Miguel, 1 1.º B 09003 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	120,20 y destrucción de sustancia
795/2012	Acuerdo de iniciación	Iván Astorga Sánchez	13159230X	C/ Dos de Mayo 1 DC 2 48003 Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 11 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
667/2012	Acuerdo de iniciación	Barreserra, S.L.	B09362344	Ctra. Madrid-Irún, Km 290 Fuentebureba (Burgos)	Art. 26.f) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	250
687/2012	Acuerdo de iniciación	Jorge Navas Pérez	71277100P	C/ La Horca, 50 La Gineta (Albacete)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
728/2012	Acuerdo de iniciación	Marcos Asier de Pablo Berlincourt	71299931T	C/ Vitoria, 173 1 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
761/2012	Acuerdo de iniciación	Israel Rodríguez Palacín	13171307N	C/ La Meruga, s/n Valle de Sedano (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
766/2012	Acuerdo de iniciación	Aziz Dahiche	X8686861Z	C/ Rosa de Lima Manzano 15B 1 I Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia
775/2012	Acuerdo de iniciación	Edgar Giralda Boe	71346957Z	C/ Fidel García, 2 2 A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,67 y destrucción de sustancia
779/2012	Acuerdo de iniciación	Marouane Jijane	X7102185S	C/ Gregorio Solabarrieta, 44 4 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia

Burgos, a 12 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

###### *Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas*

1. – En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la inscripción del siguiente aprovechamiento:

- Número de Registro General: 87.315.
- Corriente: Duero.
- Término municipal: Aranda de Duero (Burgos).
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: Compañía de Industrias Agrícolas, S.A.
- Caudal máximo (l/s): 100.
- Título del derecho: 22/10/1945: Concesión Jefatura de Aguas. 18/01/1977: Escritura de fusión notario de Barcelona D. Enrique Gabardo Samsó. 26/09/1983: Resolución Dirección General.
- Observaciones: Concesión de 22/10/1945 a Compañía Industrial Azucarera, S.A., Azucarera de Aranda de Duero, que fue absorbida por escritura de 18/01/1977 por la actual titular a cuyo favor se acordó la transferencia en 26/09/1983.

2. – El Área de Régimen de Usuarios propuso que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

De los informes técnicos se desprende que: «Todas las instalaciones de esta fábrica están en estado de abandono y en desuso».

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 9 de febrero de 2012, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de la notificación mediante publicación en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y el trámite de información pública.

Se procede mediante este acto a notificar al titular el inicio de expediente de extinción de derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificaciones) y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 4 de abril de 2012.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-S-206.

La Junta Administrativa de Bocos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Junta Administrativa de Bocos.

Objeto: Autorización vertido de aguas residuales procedentes de la población de Bocos.

Cauce: Río Nela.

Término municipal del vertido: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El vertido con un volumen de 6.840 m<sup>3</sup> anuales se trata en dos fosas sépticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de abril de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2012 y del Anexo Paga IPC 2012 del Convenio Colectivo Estatuario de Óptica Optométrica de la provincia de Burgos 2003-2014. Código Convenio 09000445011981.

Vista el acta de acuerdo de fecha 5 de marzo de 2012, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación Provincial Empresas de Óptica de Burgos (APEOB) y de otra, por los representantes de Unión Sindical Obrera (U.S.O.), en el que se establece la aprobación de las tablas salariales para el año 2012 y Anexo Paga IPC 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio Colectivo Estatutario de Óptica Optométrica de la provincia de Burgos 2003-2014, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 3 de abril de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 24 de abril de 2003, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 12 de abril de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



## ANEXO I

## CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE ÓPTICA OPTOMÉTRICA 2003-2014

## TABLAS SALARIALES 2012

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Óptica Optométrica, con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.

<i>Categorías</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus asistencia mensual</i>	<i>Plus transporte mensual</i>	<i>Plus ropa mensual</i>	<i>Salario anual</i>	<i>Indemniz. máx. diaria I.T. (art. 31)</i>
Óptico Optometrista regentando óptica	1.266,85	844,57	110,89	107,73	33.027,94	23
Óptico Optometrista sin regentar y encargado	1.055,71	703,81	110,89	107,73	27.960,52	19
Óptico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada 1.º año	739,00	492,67	110,89	107,73	20.359,40	14
Óptico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada 2.º año	897,35	598,24	110,89	107,73	24.159,96	17
Oficial Administrativo de 1.ª	978,66	652,44	110,89	107,73	26.111,28	18
Oficial Administrativo de 2.ª	797,34	531,56	110,89	107,73	21.759,60	15
Auxiliar Administrativo	676,07	450,71	110,89	107,73	18.849,08	13
Auxiliar Óptica y Optometría de 1.ª	873,53	582,35	110,89	107,73	23.588,12	16
Auxiliar Óptica y Optometría de 2.ª	746,00	497,34	110,89	107,73	20.527,52	14
Auxiliar Óptica y Optometría de 3.ª	610,23	406,82	110,89	107,73	17.268,96	12
Oficial 1.ª oficios aux. y mantenimiento	838,89	559,26	110,89	107,73	22.756,80	16
Oficial 2.ª oficios aux. y mantenimiento	691,80	461,20	110,89	107,73	19.226,64	13
Peón	500,84	333,89	110,89	107,73	14.643,56	10
Personal limpieza	500,84	333,89	110,89	107,73	14.643,56	10
Asistente de Óptica y Optometría 2.º año art. 3.b) y Asistente Administrativo 2.º año art. 3.c)	Salario mínimo interprofesional x 1,125					
Asistente de Óptica y Optometría 1.º año art. 3.b) y Asistente Administrativo 1.º año art. 3.c)	Salario mínimo interprofesional					

\* \* \*



## ANEXO PAGA IPC 2012

## CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE ÓPTICA OPTOMÉTRICA 2003-2014

## TABLA CIFRAS ANUALES 2012

El IPC de septiembre 2010-septiembre 2011 (+ 3,1%) se aplicará sobre el complemento ad personam cobrado en 2011 que corresponda, según su categoría y antigüedad.

Las cifras anuales que se dan son las que hay que pagar, por el año entero 2011, en el 1.º trimestre 2012.

Categoría profesional	Cifras anuales				
	5%	10%	15%	17%	20%
Óptico Optometrista regentando óptica	2,20	4,40	6,60	7,48	8,80
Óptico Optometrista sin regentar y encargado	1,84	3,67	5,51	6,24	7,35
Óptico Optometrista prácticas 1.º año	1,22	2,44	3,66	4,15	4,89
Óptico Optometrista prácticas 2.º año	1,53	3,06	4,59	5,20	6,12
Oficial Administrativo de 1.ª	1,70	3,41	5,11	5,79	6,81
Oficial Administrativo de 2.ª	1,39	2,77	4,16	4,72	5,55
Auxiliar Administrativo	1,18	2,35	3,53	4,00	4,70
Auxiliar de Óptica y Optometría de 1.ª	1,52	3,04	4,56	5,17	6,08
Auxiliar de Óptica y Optometría de 2.ª	1,30	2,60	3,89	4,41	5,19
Auxiliar de Óptica y Optometría de 3.ª	1,06	2,12	3,18	3,61	4,25
Oficial 1.ª oficios auxiliares	1,46	2,92	4,38	4,96	5,84
Oficial 2.ª oficios auxiliares	1,20	2,41	3,61	4,09	4,81
Peón	0,87	1,74	2,61	2,96	3,49
Personal limpieza	0,87	1,74	2,61	2,96	3,49
Aprendiz Administrativo 1.º, 2.º y 3.º año					
Aprendiz de aux. de Óptica y Optometría de 1.º, 2.º y 3.º año					

Nota. –

Si un trabajador tiene un % no especificado, debe dirigirse a la Comisión Paritaria por escrito y recibirá la contestación oportuna y válida con la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión Paritaria.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín»  
y su Reglamento de Régimen Interior*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» y su Reglamento de Régimen Interior, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, de fecha 10 de abril de 2012, incorporado al expediente de su razón.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se somete el expediente a trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, el mismo se encuentra en la Secretaría General y el texto de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Universitaria «San Agustín», expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación Provincial.

Burgos, 20 de abril de 2012.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

##### *Cesión gratuita de bien patrimonial*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días hábiles el expediente de cesión de uso gratuito a favor de la Fundación Scout Tizona y para destinarlo a Centro de Interpretación Medioambiental, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble Casa del Mayorazgo o Casa Sedano, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Barbadillo de Herreros, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Roberto Neila García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

*Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa de la Maestra», propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros*

De conformidad con el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa de la Maestra».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en horario de Secretaría de 9:00 a 15:00 horas los miércoles y viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas, será de veinte días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la Oficina Municipal de Barbadillo de Herreros.

En Barbadillo de Herreros, a 11 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Roberto Neila García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

##### *Notificación de providencia de apremio*

M.<sup>a</sup> Begoña González Castro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Belorado, provincia de Burgos.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda tributaria a la que se refiere la presente notificación<sup>1</sup> y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se notifica la providencia de apremio dictada por la señora Tesorera de este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2012, y en virtud de la cual:

«(...)

Primero. – Declarar incurso en apremio<sup>1</sup> el importe de 1.917,12 euros que tiene pendiente D.<sup>a</sup> Regina Maeso Puras en concepto de gastos de demolición, frente al Ayuntamiento, según la tabla que se indica:

Concepto	Inmueble	Ejercicio	Importe	Vencimiento
Gastos de demolición	C/ Triana, 7 Belorado	2011	1.917,12 €	05/12/2011

Segundo. – Liquidar el recargo del apremio ordinario<sup>2</sup> del 20% de las deudas pendientes que tiene hacia el Ayuntamiento.

<sup>1</sup> El plazo para la práctica de la notificación será de diez días desde la providencia, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<sup>1</sup> La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

<sup>2</sup> Los recargos del periodo ejecutivo son de tres tipos:

– El recargo ejecutivo que será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y antes de la notificación de la providencia de apremio.

– El recargo de apremio reducido que será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

– El recargo de apremio ordinario que será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias anteriores. Este recargo de apremio será compatible con los intereses de demora.



Tercero. – Requerir a D.<sup>a</sup> Regina Maeso Puras para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria<sup>3</sup>, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

DATOS DEL SUJETO PASIVO							
Apellidos y nombre: Eleuterio Rojo Rojo					N.I.F.:		
Domicilio: C/ Triana, 11							
Concepto: Gastos de demolición							
LIQUIDACIÓN							
N.º de expediente:		Fecha de liquidación: 11/04/2012					
Año *	B. Imponible *	B. Liquidable *	Tipo *	Cuota *	Bonif. *	Deducciones *	Total débitos por principal 1.917,12 euros
						Recargo reducido 20% 383,42 euros	Total descubiertos perseguidos 2.300,54 euros

\* (Según notificación de deuda girada).

Lugar de pago<sup>ii</sup>. –

Oficina de Recaudación Ejecutiva.

Dirección: Plaza Mayor, 1.

Teléfono: 947 58 02 26.

Fax: 947 58 10 00.

Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

<sup>3</sup> Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

– Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<sup>ii</sup> En relación a la forma y el medio de pago se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



Plazos para el ingreso. –

– Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria<sup>iii</sup> y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora y costas. –

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo; estas serán exigibles al obligado al pago.

En cuanto a la liquidación de las costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento y fraccionamiento del pago. –

Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento. –

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes:

Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.

<sup>iii</sup> Tal y como establece el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio.

No obstante, la Administración Tributaria podrá optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la garantía cuando ésta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto. En estos casos, la garantía prestada quedará sin efecto en la parte asegurada por los embargos.



Recursos. –

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso de reposición ante el señor Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.

Motivos de oposición. –

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

En Belorado, a 11 de abril de 2012.

La Secretaria-Interventora,  
M.<sup>a</sup> Begoña González Castro

La Tesorera,  
Milagros Pérez Bartolomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
047750/2011	ALONSO GONZALEZ,VIRGILIO	012994768-K	-7119-BLF	13/10/2011	200,00	4
001855/2012	ANDUEZA HERNANDEZ,MARIA DEL ROSARIO	013076424-G	-4836-DVB	06/01/2012	200,00	4
001643/2012	CALVO VELASCO,PEDRO	045418462-V	-4654-CZZ	16/12/2011	200,00	4
053533/2011	CASQUETE RAMOS,Diego	071278730-M	-0528-CFC	21/11/2011	60,00	0
051180/2011	CONTRERAS RUIZ,JESUS	013020804-K	-4831-BHL	04/11/2011	200,00	0
049510/2011	CRUZ DE LA CERDA,ENRIQUE	071275002-A	-0963-BZB	20/10/2011	200,00	0
051352/2011	CRUZ DO NACIMENTO,JOAQUIM	X1742881-X	BU-2407-O	20/11/2011	300,00	2
040738/2011	DOMINGO RODRIGO,JOSE ANTONIO	013106857-P	BU-6120-W	06/07/2011	200,00	0
047157/2011	DUQUE SAIZ,CARMELO	013168941-S	-0332-BLM	02/07/2011	200,00	3
052355/2011	GARCIA RODRIGUEZ,MARIA GLORIA	013080147-R	-5244-CLV	08/11/2011	200,00	0
048088/2011	GEORGIEV DIMOV,RUMEN	X5477818-T	BI-0299-CF	02/11/2011	200,00	4
050130/2011	JUNTA PROVINCIAL PROTECCION DE LA MUJER J.		BU-1337-X	17/11/2011	900,00	0
047085/2011	LOPEZ CASTAÑEDA,PEDRO	003884127-W	-1934-DDZ	02/11/2011	300,00	2
051297/2011	MIHUT,ADRIAN DORIN	X6196873-Y	-8317-CXK	14/11/2011	300,00	2
051192/2011	MORAL DEL OLMO DEL,JESUS MARIA	013086993-Q	BU-8956-X	04/11/2011	200,00	3
000016/2012	PEREZ RODRIGUEZ,MARIA SOLEDAD	013122776-B	-1890-FDN	19/11/2011	200,00	0
051286/2011	PORRAS BARRIO,JESUS FRANCISCO	013086817-R	-6981-DDS	13/11/2011	300,00	2



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
052551/2011	PROMOMETRO S.L.	B8137160-1	-0687-FKP	08/12/2011	900,00	0
047712/2011	PUENTE ALONSO,M. ANGELES	013017548-P	-7193-BLF	11/10/2011	200,00	4
047980/2011	RODRIGUEZ FERNANDEZ,LUIS	009712995-A	-8691-BXJ	25/10/2011	200,00	4
003843/2012	RODRIGUEZ TOBAR,MARIA VICTORIA	013077191-N	BU-3449-W	23/12/2011	200,00	0
051346/2011	RUIZ MINGUEZ,CASILDA	071237748-D	-6943-CHR	20/11/2011	400,00	4
050884/2011	TANVEER,HUSSAIN	X4655844-T	-0109-DYN	28/10/2011	200,00	3
051283/2011	VERDIA ORTEGA,ANTONIO	005394671-K	VI-0203-I	13/11/2011	400,00	4

Burgos, a 10 de abril de 2012.

El Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los alegantes y tener constancia de la no recepción de por parte de varios de ellos en la aprobación del documento relativo a los trabajos de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, así como la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de antedicho documento realizada el día 15 de enero de 2010, promovido por la Gerencia Municipal de Fomento y que son:

- D. Pedro Uriarte Soto.
- D. Francisco González Carcedo.
- D. Jesús Saiz García.
- D.<sup>a</sup> Josefina Contreras Hidalgo.
- D. Fernando A. Alonso.
- D. José Antonio Arroyo Cubillo.
- D.<sup>a</sup> Marta Sanz Lara.
- D. Marcelo Andrés Cepa Gómez.
- D.<sup>a</sup> Teresa Martínez Valdivielso.
- D. Jorge Juan Durán Carrasco.
- D.<sup>a</sup> Paula María Izquierdo Pisón.
- D. Eulogio Cárdenas Montero.
- D. David Fernández González.
- D. Juan José Ibáñez Díaz.
- D. David Belmar Solera.
- D.<sup>a</sup> Laura Hidalgo Barranco.
- D.<sup>a</sup> Rosa del Val Andueza y hermanos.
- D. Florencio Martín Martín.
- D. Paulino Caballero Sesmero.
- D. Rodolfo de Dios Alcalá.
- D.<sup>a</sup> Ángela María Santos Polos.
- D.<sup>a</sup> Isabel Holgado Ferrero.
- D.<sup>a</sup> Ana Portas Gama.
- D.<sup>a</sup> Shamara Grima Fernández.



Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2007, acordó adjudicar el contrato de la Asistencia Técnica necesaria para de redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos a la mercantil Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L.

Con fecha 17 de enero de 2008 se suscribió el correspondiente contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la mencionada mercantil.

Tras dos documentos de avance que fueron objeto de información pública, el 15 de enero de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. Dicho acuerdo fue publicado posteriormente en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 21 de enero de 2010.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 21 de diciembre de 2011 D. José María Ezquiaga Domínguez, en representación de Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., presenta el documento relativo a los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 22 de diciembre de 2011, al número 874/11.

Con fecha 11 de enero de 2012, la Gerente de Fomento y los Jefes de los Departamentos de Planeamiento, de Infraestructuras y Jurídico de la Gerencia Municipal de Fomento, emiten informe sobre el documento presentado, en el que se expone también el resultado del trámite de información pública, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Tras el preceptivo periodo de información pública se han recibido un total de 858 escritos de alegaciones (8 de ellos presentados fuera de plazo). Estos escritos en ocasiones son reiterativos, de modo que varios de ellos solicitan una misma cosa, y en otras ocasiones, se da la circunstancia de que un solo escrito incorpora multitud de alegaciones diferentes.

En total, sin tener en cuenta las posibles reiteraciones que solicitan lo mismo, y desagregando todo lo solicitado en los diferentes escritos, podríamos concluir que se han presentado un total de 1.088 argumentos diferentes de alegación que han sido respondidos individualizadamente. De ellos, se han estimado en su totalidad aproximadamente un 51% y parcialmente un 26%, entendiéndose por estimación parcial cuando sólo se estima una parte de lo solicitado o cuando aún estimándose todo lo solicitado, la forma en que se articula la solución a lo requerido difiere en algo de la formulación propuesta para el mismo fin en el propio escrito de alegación, resultando por tanto que en la práctica en este último supuesto, a pesar de figurar como estimación parcial, se atiende a la totalidad de lo solicitado.



De este modo podemos concluir que un 77% de los argumentos alegados han sido atendidos total o parcialmente, mientras que tan sólo un 23% de ellos han sido desestimados.

Del mismo modo, se han recibido informes sectoriales de:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Subdelegación del Gobierno.
- Ministerio de Defensa.
- Patrimonio Nacional.
- Protección Civil.
- AENA.
- ADIF.
- Demarcación Territorial de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

Además, como ya se dijo en nuestro informe de fecha 29 de diciembre de 2009, el documento aprobado inicialmente debía incorporar mejoras y correcciones importantes, por lo que desde el mismo momento de su aprobación inicial, ha sido objeto de un profundo análisis y corrección de sus propuestas desde el punto de vista municipal, lo que unido al importante número de alegaciones estimadas y a la inclusión de las modificaciones requeridas por los diferentes informes sectoriales recibidos, ha provocado una transformación muy importante de la propuesta de Revisión, generándose cambios sustanciales que motivan necesariamente la apertura de un nuevo periodo de información pública, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.C. y L.).

Si bien el texto del mencionado artículo establece en su punto 2 que no es necesario volver a solicitar los informes citados en el artículo 153 del mismo Reglamento, dado el alcance y carácter de los cambios operados en el instrumento en trámite, se estima necesario que sí vuelvan a ser recabados, en aras de una mayor seguridad jurídica.

Igualmente, deberá ser remitido el instrumento aprobado, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente, para proseguir el trámite ambiental correspondiente.

En cuanto al carácter del acuerdo de aprobación a adoptar por el Pleno municipal es necesario significar que, con independencia de que en todos los tomos, carátulas o cajas del documento figura la expresión "aprobación provisional", dicho acuerdo de aprobación no pondrá fin a la tramitación municipal, por lo que no podrá ser considerado como la aprobación provisional a que se refiere el artículo 159 del R.U.C. y L.



Tampoco este acuerdo abrirá el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento general, por lo que de conformidad con el artículo 154 del R.U.C. y L., tampoco estaríamos ante una nueva aprobación inicial.

Se trata por tanto, de un nuevo acuerdo de aprobación de un documento que incorpora cambios posteriores a la información pública que producen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, por lo que debe abrirse un nuevo periodo de información pública antes de poder pronunciarse sobre la aprobación provisional del documento y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva.

El instrumento que ahora se somete a la consideración de la Corporación tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2011, al número 58300 (el 22 de diciembre en Fomento, al número 874/11).

Como ya se ha dicho, este documento incorpora multitud de cambios de todo tipo con respecto al aprobado inicialmente que, al margen de los referidos a la mera corrección de errores, resumidamente y sin pretender tener un carácter exhaustivo, pueden concretarse en los siguientes aspectos:

- Estructura urbana y territorial:

- Se elimina la propuesta de un espacio forestal con carácter de sistema general destinado a la mitigación del cambio climático en el ámbito de Fuente del Rey, en atención a las múltiples alegaciones formuladas en este sentido y al entender que el mantenimiento de los usos agrícolas existentes, puede contribuir de igual modo a la consecución de los fines perseguidos.

No obstante, se mantiene el Plan Especial de Fuente del Rey, con el matiz apuntado, lo que supone la eliminación de la propuesta de obtención de suelos para tal finalidad y la preservación de los usos agrícolas existentes en la zona situada al norte de la carretera a Villalonquéjar.

- Se elimina la propuesta de un Plan Especial de Protección del Valle de Cótar.

- Se renuncia a la clasificación del Sector S-31 "El Roble" para evitar que el núcleo de Villalonquéjar se vea absorbido y rodeado de un entorno absolutamente industrial, permitiendo así el mantenimiento de la actividad agraria existente y preservando los valores naturales y paisajísticos de una zona especialmente sensible.

- Se elimina la propuesta del sector de suelo urbanizable S-34 "El Cerro", en el entorno del cementerio, como consecuencia del informe desfavorable de la Junta de Castilla y León derivado de su inviabilidad como consecuencia de las afecciones provocadas por la zona de policía mortuoria.

- Generación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso productivo industrial, S-38 "Rehoyo", situado al norte del S-22 "Monte de la Abadesa" a fin de dar mayor coherencia a esa zona, eliminando los pequeños enclaves de suelo rústico producidos como consecuencia de la ejecución de las infraestructuras viarias necesarias para mejorar los accesos por el norte al Sector S-22.



- Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso productivo industrial, S-34 “Cantón”, en el límite oeste del término municipal, en la confluencia de la carretera N-120 y la de acceso al núcleo de Villacienco, al haberse realizado los trabajos arqueológicos necesarios que han permitido la emisión de un informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural favorable a la reducción significativa del ámbito de la afección arqueológica que condicionaba la viabilidad del sector.

- Cambios en la propuesta del suelo urbanizable en el entorno de Villafría, de modo que el Sector S-6 “Villafría Este” del Plan General vigente que en el documento de aprobación inicial se mantenía en parámetros similares a los del Plan del 99, ahora se subdivide en dos sectores diferentes:

El S-6\_a de uso productivo industrial, situado al norte de la Carretera N-I.

El S-6\_b de uso residencial, situado al sur de la N-I, para permitir un cierto crecimiento y mejor dotación del Barrio de Villafría.

- Cambios de clasificación en algunos sectores para hacerlos más acordes con sus características reales de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

El sector de suelo urbano no consolidado antes denominado como S-36.08, pasa a tener la consideración de suelo urbanizable y se denomina S-31 Hermano Rafael.

Lo mismo ocurre con el denominado “Villímar 2” o “V-2” que, aunque mantiene sus criterios de ordenación al asumir el Plan Parcial aprobado en su día para el sector, pasa a ser considerado como suelo urbanizable al no haberse concluido su desarrollo.

- Ajuste de los términos en que se produce la asunción de las propuestas de ordenación del Plan Regional del Centro de Actividades Económicas, como consecuencia de la reciente sentencia anulatoria.

- Previsión de una prolongación del bulevar ferroviario hasta el entorno del Centro de Actividades Económicas y el Aeropuerto.

- Modificaciones en la delimitación y ordenación de sectores de suelo urbano no consolidado y actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado como consecuencia de la estimación de alegaciones.

- Cambios normativos:

Como criterio general, se ha considerado conveniente establecer una regulación normativa más próxima a los criterios del planeamiento general actualmente vigente al entenderse perfectamente interiorizados en el funcionamiento urbanístico de la ciudad y haber presentado una aplicación pacífica en sus años de vigencia.

- Se establece un nuevo tratamiento de las áreas en las que se asume el planeamiento anteriormente vigente, de modo que se respeten los procesos de desarrollo urbanístico en ejecución.



- Se modifica todo el régimen y regulación de usos.
- Condiciones específicas para el uso comercial. Establecimiento de ejes comerciales, con especificaciones adicionales a las de la norma zonal de aplicación en relación con el régimen de usos.
- Se modifican las condiciones generales de la edificación de modo que se produce un notable acercamiento a los parámetros del Plan General vigente en este aspecto.
- En este sentido se eliminan aspectos como la obligatoriedad de que todas las viviendas sean pasantes, la obligatoriedad de disponer aljibes para aprovechamiento de aguas pluviales en cubiertas y otras determinaciones que han sido objeto de multitud de alegaciones. En estos casos el Plan se remite a la regulación del Código Técnico de la Edificación y al resto de normas sectoriales de aplicación.
- Se mejoran las posibilidades de instalación de ascensores en edificios existentes.
- De igual modo, se produce una vuelta al régimen regulador del Plan vigente, en este caso de un modo más literal, en cuanto a la definición de las Normas Zonales de aplicación en suelo urbano consolidado.
- En este sentido merece una especial mención la regulación de la NZ RCH que recupera en buena medida los criterios normativos y de protección contenidos en el Plan Especial del Centro Histórico, actualmente vigente.
- Se flexibiliza el régimen de compatibilidad entre los diferentes usos en las distintas normas zonales.
- Se corrigen y completan todas las fichas de características de sectores, actuaciones aisladas, áreas de intervención, actuaciones sobre sistemas generales y locales, etc.
- Se modifican y mejoran las propuestas de ordenación de los diferentes ámbitos de gestión.
- Cambios en el Catálogo:
  - Se revisan los aspectos de protección y se introducen los ajustes concretos derivados de la información aportada en las alegaciones presentadas.
  - Se recupera el régimen tradicional de protección, estableciendo tres niveles: Ambiental, estructural e integral.
  - Se ha redefinido el modelo de ficha de protección de cada inmueble de modo que resulte más sencilla su lectura e interpretación, definiendo de un modo más literal y expreso las actuaciones autorizables en cada caso.
- Cambios en los planos:
  - Como consecuencia de todo lo anterior los planos han sufrido los ajustes necesarios, corrigiendo errores y ajustando delimitaciones y propuestas de ordenación.



- Se genera un nuevo plano PO7 en el que se recogen todos los ámbitos de planeamiento asumido, incorporando no sólo las áreas de planeamiento asumido (APA) reflejadas en los planos de ordenación del suelo urbano y urbanizable, sino también todos aquellos ámbitos en los que se ha aprobado algún tipo de instrumento de planeamiento de desarrollo por aplicación de la norma zonal correspondiente, en los que su mantenimiento se considera coherente con las nuevas propuestas de ordenación.

- Memoria Informativa: Se han ajustado y actualizado los datos utilizados.

- Memoria Vinculante y de Gestión: Ambas han sido modificadas para adaptarse a las nuevas propuestas.

Sobre la suspensión de licencias:

Tal y como establece el artículo 156 del R.U.C. y L., la suspensión de licencias comienza el día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años, no pudiendo acordarse una nueva suspensión por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

Dado que el acuerdo de aprobación inicial fue publicado oficialmente el 21 de enero de 2010, el próximo 22 de enero de 2012 se producirá el levantamiento de la suspensión de licencias provocada por la aprobación inicial de la revisión del Plan General en trámite, recuperando en consecuencia su plena aplicación el Plan General aprobado definitivamente por Órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y sus modificaciones y desarrollos posteriores.

#### CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto procede informar favorablemente el documento presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2011, al número 58300.

El acuerdo de aprobación deberá ser notificado a quienes hayan presentado alegaciones, siendo recomendable que se adjunte en cada caso el informe concreto de respuesta a la alegación presentada.

Por último, con independencia de los cambios que pudiera suscitar el nuevo periodo de información pública, será necesario mejorar el documento antes de su aprobación provisional en cuanto a su representación gráfica, puesto que en muchos casos la utilización generalizada de tramas rayadas para la identificación de los diferentes ámbitos provoca dificultades en la interpretación y lectura de los planos, especialmente cuando se producen solapes o superposiciones de tramas”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. – Estimar o desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos realizada el día 15 de enero de 2010, en el sentido recogido en el Volumen 6: Informe de alegaciones del documento registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 22 de diciembre de 2011, al número 874/11, al que se refiere el dispositivo segundo del presente acuerdo, y en base a la motivación recogida en el mismo.

Segundo. – Aprobar el documento presentado por la mercantil Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., relativa a los trabajos de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 22 de diciembre de 2011, al número 874/11 y promovido por el Ayuntamiento de Burgos, con la prescripción reflejada en el informe emitido el día 11 de enero de 2012 por la Gerente de Fomento y los Jefes de los Departamentos de Planeamiento, de Infraestructuras y Jurídico de antedicha Gerencia, consistente en que, con independencia de los cambios que pudiera suscitar el nuevo periodo de información pública al que se somete el instrumento, será necesario mejorar el Documento antes de su aprobación provisional, en cuanto a su representación gráfica, puesto que en muchos casos la utilización generalizada de tramas rayadas para la identificación de los diferentes ámbitos provoca dificultades en la interpretación y lectura de los planos, especialmente cuando se producen solapes o superposiciones de tramas.

Tercero. – De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 158.2 del Reglamento que la desarrolla, someter antedicha documentación a un periodo de información pública de un mes de duración, mediante publicación de anuncios del acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, a fin de que por cualquier persona se puedan presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto.

Cuarto. – A la vista del informe emitido el día 11 de enero de 2012 por la Gerente de Fomento y los Jefes de los Departamentos de Planeamiento, de Infraestructuras y Jurídico de la Gerencia Municipal de Fomento recabar los informes a que se refiere el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dado el alcance y carácter de los cambios operados en el instrumento en trámite, así como remitir el documento aprobado, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente, para proseguir el trámite ambiental correspondiente. En relación con el trámite ambiental, de conformidad con el artículo 157.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, durante la información pública se remitirá el instrumento aprobado, incluido el informe de sostenibilidad ambiental,



a las entidades y personas que se indiquen en el documento de referencia, salvo que ya se les hubiera consultado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 referido a los informes previos que ha de solicitar el Ayuntamiento de Burgos.

Finalizada la información pública, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Medio Ambiente el instrumento aprobado, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, junto con la documentación que se haya recibido durante dicho trámite y un documento en el que se responda motivadamente a las alegaciones y observaciones formuladas.

Quinto. – A la vista del informe emitido el día 11 de enero de 2012 por la Gerente de Fomento y los Jefes de los Departamentos de Planeamiento, de Infraestructuras y Jurídico de la Gerencia Municipal de Fomento, notificar este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, adjuntando copia del informe concreto de respuesta a la alegación presentada.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud.; significándole que la documentación está expuesta para la consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos) y en la página web:

[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es), siendo la posibilidad de consulta total, salvo para el caso de consulta a través de la página web, en la que no está disponible la consulta de la parte referida a la contestación de alegaciones (Volumen 6 del documento).

En el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación podrá presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

A fin de cumplimentar lo previsto en el dispositivo quinto del presente acuerdo, a continuación se transcribe la contestación a la alegación efectuada por los interesados incluidos en el presente edicto, según se recoge en el Volumen 6 del documento de referencia:

– Alegación de D. Pedro Uriarte Soto.

Alegación: 230. Registro general: 18.268.

Alegante: Pedro Uriarte Soto.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita que el bulevar ferroviario no se convierta junto a la calle de las Rebolledas en un paso elevado a la altura de las viviendas.



Localización: PO4-21A. Propuesta: Estimada.

Motivación: La ordenación asumida para el entorno señalado (Puente de los Ingleses), definida por la Modificación Ferroviaria de 2008, contempla el desmantelamiento del viaducto ferroviario existente y un viario de circulación rodada a nivel con la calle existente, por lo que el tráfico no producirá los efectos señalados sobre las viviendas y no es preciso adoptar las medidas correctoras propuestas. Se estima la alegación en el sentido de configurar el nuevo vial como una conexión a nivel del resto de las calles y no a mayor altura.

– Alegación de D. Francisco González Carcedo.

Alegación: 290. Registro general: 20.289.

Alegante: Francisco González Carcedo.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. Jesús Saiz García.

Alegación: 581. Registro general: 30.359.

Alegante: Jesús Saiz García.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita la reclasificación de la parcela 002400300VN48H001EF (planta de hormigón de Castañares) como suelo urbano consolidado de uso industrial por las circunstancias de hecho, autorizadas por la oportuna licencia urbanística.

Localización: PO4-63C. Propuesta: Desestimada.

Motivación: Dado el régimen fijado para esta parcela en el planeamiento anterior, las licencias concedidas corresponden a un uso en suelo rústico, y procede mantener esta clasificación, toda vez que en virtud del artículo 23.2.c no pueden clasificarse como suelos urbanos aquellos en los que el cumplimiento de las condiciones de servicios sea con aquellos que sean impropios de las zonas urbanas, con mención específica a las industrias.

– Alegación de D.<sup>a</sup>Josefina Contreras Hidalgo.

Alegación: 583. Registro general: 30.367.

Alegante: Josefina Contreras Hidalgo, Comunidad de Propietarios Paseo de los Pisones 40-42, con los vecinos del edificio.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita la reordenación de la Unidad de Actuación UA 36.07 Madres Concepcionistas.

Localización: PO4-36A. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La ordenación que establece el Plan General (delimitación, parámetros, diseño) corresponde a un planeamiento de desarrollo cuyo trámite fue completado en su día y que se asume desde la propuesta de revisión del Plan General.

– Alegación de D. Fernando A. Alonso.

Alegación: 638. Registro general: 13.022.

Alegante: Fernando A. Alonso.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita que la antigua Residencia de las Agustinas en la Avenida de Las Huelgas se convierta en un enclave residencial y terciario para dinamizar el barrio.

Localización: PO4-29A. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La solución propuesta en el Plan General en su nueva redacción se entiende la más adecuada teniendo en cuenta las condiciones actuales del ámbito señalado y el modelo territorial propuesto.

Se entiende que un uso dotacional puede contribuir igualmente a dinamizar el barrio, especialmente teniendo en cuenta las limitaciones de capacidad de la trama viaria.

– Alegación de D. José Antonio Arroyo Cubillo.

Alegación: 641. Registro general: 31.008.

Alegante: José Antonio Arroyo Cubillo, propietario parcela 3578703VM4837N0001KS.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita para la AA-44.01 un aprovechamiento medio de 1,412 como en el PGOU de 1999 y la aceptación de su propuesta de ordenación.

Localización: PO4-44A. Propuesta: Estimada parcial.

Motivación: El tratamiento dado a los temas objeto de la alegación ha sido modificado entre la aprobación inicial y la provisional, entendiéndose que el nuevo resulta favorable parcialmente a lo solicitado por el alegante.

Se estima la alegación, introduciendo únicamente variaciones respecto a la propuesta formulada para asegurar la coherencia de las alineaciones al bulevar ferroviario con las que se han materializado por ejecución de su proyecto de urbanización.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Marta Sanz Lara.

Alegación: 374. Registro general: 26.883.

Alegante: Marta Sanz Lara.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegaciones de D. Marcelo Andrés Cepa Gómez.

Alegación: 442. Registro general: 28.804.

Alegante: Marcelo Andrés Cepo Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita la representación del Camino de Santiago entre San Medel, Castañares y La Ventilla, y la previsión de un puente para esta vía sobre el río Pico.

Localización: PO4-63A. Propuesta: Estimada.

Motivación: La alegación se estima atendiendo a la evolución de los criterios del Plan General.

El Camino de Santiago reflejado es el trazado declarado en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, emitido por la Comunidad Autónoma y por tanto no susceptible de modificación desde sede municipal; no obstante, desde el Plan General se representan en los planos PO4 y PO5 trazados de otros itinerarios vinculados a la tradición jacobea que en parte cubren el itinerario. La actuación solicitada de un puente sobre el río Pico corresponde al ámbito de planeamiento supramunicipal del CAE.

Alegación: 443. Registro general: 28.805.

Alegante: Marcelo Andrés Cepo Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita que el suelo urbano no consolidado de Castañares se materialice en vivienda unifamiliar con una altura máxima de 2,5 plantas respetando la imagen tradicional.

Localización: PO4-36A. Propuesta: Desestimada.

Motivación: El Plan General establece un modelo de ordenación para Castañares que asume un crecimiento poblacional moderado aprovechando las oportunidades que brinda el proyecto del CAE, y por tanto supone un incremento de intensidades.



Alegación: 444. Registro general: 28.807.

Alegante: Marcelo Andrés Cepa Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita una variante viaria para el núcleo de Castañares para reducir la afección de la N-120.

Localización: PO4-63A. Propuesta: Estimada.

Motivación: La propuesta contenida en la alegación se juzga coherente con los objetivos del modelo territorial propuesto y con la situación actual y las edificaciones del ámbito, por lo que se entiende que procede estimarla favorablemente.

La variante señalada forma parte de las previsiones del proyecto del CAE.

Alegación: 445. Registro general: 28.808.

Alegante: Marcelo Andrés Cepa Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita la clasificación de un área residencial de crecimiento hacia el norte de Castañares y la creación de una barrera vegetal hacia el norte y el este.

Localización: PO4-63A. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La propuesta incluye aspectos incompatibles con el planeamiento territorial que el Plan General debe asumir por jerarquía normativa, por lo que no se entiende posible atenderla.

Se ha entendido que la nueva tramitación del CAE confirmará las determinaciones con las que es incompatible la propuesta de los alegantes.

Alegación: 446. Registro general: 28.809.

Alegante: Marcelo Andrés Cepa Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Adjunta propuesta de ordenación para la zona sur de Castañares.

Localización: PO4-63A. Propuesta: Estimada parcial.

Motivación: El tratamiento dado a los temas objeto de la alegación ha sido modificado entre la aprobación inicial y la provisional, entendiéndose que el nuevo resulta favorable parcialmente a lo solicitado por el alegante.

Se estima en lo referente a la incorporación a las fichas del condicionante de un espacio libre en la ribera del cauce Molinar. En cuanto al resto de la ordenación, se ha definido un ámbito de planeamiento remitido en el que deberá definirse la ordenación detallada.



Alegación: 447. Registro general: 28.810.

Alegante: Marcelo Andrés Cepa Gómez.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita la representación del trazado de la Vereda entre Capiscol y Orbaneja Riopico en su integridad, dando continuidad a la vía pecuaria en los cruces con las grandes infraestructuras, corrigiendo los errores.

Localización: Propuesta: Estimada parcial.

Motivación: El tratamiento dado a los temas objeto de la alegación ha sido modificado entre la aprobación inicial y la provisional, entendiéndose que el nuevo resulta favorable parcialmente a lo solicitado por el alegante.

Se han reflejado los trazados oficiales de las vías pecuarias, aunque lógicamente su consideración como suelo rústico no se ha aplicado a los ámbitos en los que la vía se introduce en el suelo urbano.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Teresa Martínez Valdivielso.

Alegación: 470. Registro general: 29.406.

Alegante: Teresa Martínez Valdivielso.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita para la finca 106 del polígono 53, se excluyan del sistema general de espacios libres de Fuente del Rey.

Localización: PO4-9. Propuesta: Desestimada.

Motivación: El nuevo modelo territorial ha modificado la afección del sistema general, reduciendo su extensión pero manteniendo una zona del mismo por su valor en el modelo territorial como elemento de conexión verde entre los cerros y la ribera del Arlanzón.

Solicitud: b) Solicita la modificación del régimen de construcciones en suelo rústico.

Localización: PO4-9. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La propuesta es inadecuada por su impacto sobre el entorno próximo.

El régimen de construcciones en suelo rústico busca proteger tanto el carácter actual de este suelo y su destino mayoritario a sus usos tradicionales como el paisaje, aspectos que se verían alterados sustancialmente de aplicarse la propuesta del alegante.

– Alegación de D. Jorge Juan Durán Carrasco.

Alegación: 465. Registro general: 31.018.

Alegante: Jorge Juan Durán Carrasco.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita para las fincas 99, 100, 101, 126 y 128 del polígono 53 incluidas en el SG de Espacios Libres de Fuente del Rey, su consideración como parte de los sectores S-32 y S-34.



Localización: PO4-9. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La solución propuesta en el Plan General en su nueva redacción se entiende la más adecuada teniendo en cuenta las condiciones actuales del ámbito señalado y el modelo territorial propuesto.

Se corregirán las contradicciones en los documentos del Plan General. No obstante, los criterios de obtención de sistemas generales del Plan se consideran coherentes, teniendo en cuenta que el reparto de Sistemas Generales se ha basado en coeficientes de ponderación entre los usos de cada sector, de tal modo que el aprovechamiento de los sectores estará equilibrado.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Paula María Izquierdo Pisón.

Alegación: 819. Registro general: 31.852.

Alegante: Paula Izquierdo.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. Eulogio Cárdenas Montero.

Alegación: 820. Registro general: 31.863.

Alegante: Eulogio Cárdenas Montero.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. David Fernández González.

Alegación: 821. Registro general: 31.886.

Alegante: David Fernández González.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. Juan José Ibáñez Díaz.

Alegación: 822. Registro general: 31.879.

Alegante: Juan José Ibáñez Díaz.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. David Belmar Solera.

Alegación: 836. Registro general: 31.871.

Alegante: David Belmar Solera.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Laura Hidalgo Barranco.

Alegación: 837. Registro general: 31.874.

Alegante: Lara Hidalgo Barranco.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Rosa del Val Andueza y hermanos.

Alegación: 846. Registro general: 31.841.

Alegante: Rosa del Val Andueza y hermanos.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita en la AA 47.01 la aplicación del régimen de ocupación directa o bien su inclusión en un sector de suelo urbano no consolidado a los efectos de su gestión.

Localización: PO4-47B. Propuesta: Estimada.

Motivación: La alegación se estima atendiendo a la evolución de los criterios del Plan General.

Se ha redefinido la ordenación del ámbito incluyendo los terrenos dentro del sector SUNC 47.01.

– Alegación de D. Florencio Martín Martín.

Alegación: 845. Registro general: 31.837.

Alegante: Florencio Martín Martín.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Plantea reflexiones sobre la ordenación de accesos al Corte Inglés. Solicita la nueva clasificación de un sector de suelo urbanizable de usos residenciales y terciarios al sur del puente de la variante BU 11 sobre el valle de Arroyo Cardeñadijo.

Localización: PO4-36B. Propuesta: Desestimada.

Motivación: La propuesta se considera inadecuada para el modelo territorial propuesto.

La propuesta es contraria a uno de los argumentos del modelo territorial, que utiliza como elemento de borde del crecimiento del núcleo urbano principal a la ronda Sur salvo para los elementos preexistentes o de planeamiento.

– Alegación de D. Paulino Caballero Sesmero.

Alegación: 692. Registro general: 30.824.

Alegante: Paulino Caballero Sesmero.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35B. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D. Rodolfo de Dios Alcalá.

Alegación: 810. Registro general: 31.910.

Alegante: Rodolfo de Dios Alcalá.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Ángela María Santos Polos.

Alegación: 788. Registro general: 31.395.

Alegante: Ángela María Santos Palos.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Isabel Holgado Ferrero.

Alegación: 790. Registro general: 31.401.

Alegante: Isabel Hogado Ferrero.



Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Ana Portas Gama.

Alegación: 791. Registro general: 31.403.

Alegante: Ana Portas Gama.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar la AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

– Alegación de D.<sup>a</sup> Shamara Grima Fernández.

Alegación: 792. Registro general: 31.405.

Alegante: Shamara Grima Fernández.

Contenidos y propuesta de resolución:

Solicitud: a) Solicita modificar a AA 35.09 respetando la plaza pública existente entre Santa Clara y calle del Progreso.

Localización: PO4-35A. Propuesta: Estimada.

Motivación: Se estima posible atender a las alegaciones relativas al mantenimiento de la plaza ubicada en la intersección entre las calles de Santa Clara y Progreso mediante un rediseño de la ordenación, reflejado en el plano PO4, hoja 35a, que aumenta las superficies peatonalizadas.

Burgos, a 12 de abril de 2012.

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento,  
Ángel Ibáñez Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

###### *Notificación por comparecencia*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación individualizada a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones dictadas por La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades que se adjuntan.

En virtud de lo anterior, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos acuerdos, en la Calle Diego Porcelos n.º 4, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>N.º Exp.</i>	<i>Concepto</i>
Paula Bol Vicario	13.092.234	15/10 atd	Resolución 27/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Victorina Bonet Ordóñez	12.876.288	15/10 atd	Resolución 10/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Rósulo Díez Monedero	12.920.229	15/10 atd	Resolución 10/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Francisca Güemes Sáez	13.211.476	15/10 atd	Resolución 15/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Enrique Rodríguez Robledo	13.248.905	15/10 atd	Resolución 16/2/2012 - Requerimiento pago SAD
José Santos Rodríguez	13.049.569	15/10 atd	Resolución 16/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Marcos Sanz Benito	12.110.437	15/10 atd	Resolución 16/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Ana María Villahoz Ceza	13.127.435	15/10 atd	Resolución 16/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Cristina Catalina Pascual	13.056.919	15/10 atd	Resolución 10/2/2012 - Requerimiento pago SAD
José David Fernández Nogalez	12.863.660	15/10 atd	Resolución 10/2/2012 - Requerimiento pago SAD
Miguel Ángel Cuesta Bayona	13.059.387	15/10 atd	Resolución 10/2/2012 - Requerimiento pago SAD

Burgos, a 16 de abril de 2012.

La Presidenta del Consejo,  
Ana M.<sup>a</sup> Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE TRIBUTOS

*Exposición al público de la matrícula del IAE  
Cuotas Municipales, Provinciales y Nacionales*

En aplicación del art. 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo (Cuotas Municipales, Provinciales y Nacionales) por un periodo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinada dicha matrícula en la Sección de Tributos, Pza. Mayor s/n, planta baja, durante las horas de atención al público (9 a 14 horas).

De conformidad con el art. 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los recursos siguientes:

– Contra la matrícula que afecte a las Cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las Cuotas Municipales, recurso de reposición ante la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula; contra la resolución de éste o su desestimación presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Burgos, 11 de abril de 2012.

El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

##### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 74, de 18 de abril de 2012 se procede a la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria para proveer por sistema de concurso público tres plazas según detalle recogido en las mismas; examinado el documento publicado se observa error en la cláusula tercera apartado e) y en la cláusula cuarta, así,

Donde dice:

Tercero. – *Condiciones de admisión de aspirantes.*

.....

e) Poseer la titulación exigida, en concreto:

.....

Asistente para grupos turísticos: Diplomado en empresas y actividades turísticas así como la habilitación como guía de turismo (Provincial o Regional) expedida por la Junta de Castilla y León.

Debe decir:

e) Poseer la titulación exigida, en concreto:

.....

Asistente para grupos turísticos: Diplomado en empresas y actividades turísticas.

Donde dice:

Cuarto. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

La tramitación del expediente tendrá el carácter de urgente .

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Debe decir:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), y se presentarán en el Registro de entrada



de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A la vista del contenido de la corrección de errores de la cláusula cuarta, anteriormente transcrita, se procede a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes por espacio de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Covarrubias, a 20 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser examinados por los interesados durante el plazo indicado.

1. Jesús Sanjurjo Vivanco solicita licencia ambiental para actividad ganadera; 2 sementales bovinos, 45 vacunos reproductoras y cárnicas; polígono 5, parcela 155.

2. Juan Clemente Martínez Pereda solicita licencia ambiental para actividad apícola; 100 colmenas; polígono 20, parcelas 637 y 638.

En Espinosa de los Monteros, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde,  
José Carlos Peña Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelisendo para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.397,26
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.124,31
3.	Gastos financieros	2.336,79
4.	Transferencias corrientes	4.910,12
6.	Inversiones reales	47.958,51
7.	Transferencias de capital	97,00
9.	Pasivos financieros	5.746,85
	Total presupuesto	110.570,84

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.560,55
2.	Impuestos indirectos	5.201,96
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.821,09
4.	Transferencias corrientes	14.882,43
5.	Ingresos patrimoniales	3.325,80
7.	Transferencias de capital	41.850,71
9.	Pasivos financieros	14.928,30
	Total presupuesto	110.570,84

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentelisendo. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1 Secretaría Intervención. Grupo A, nivel 26. En acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentelisendo, a 12 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Madrigal Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2011, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Fuentenebro, a 12 de abril de 2012.

El Alcalde,  
José Luis Pérez Pecharromán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 14 de febrero de 2012, acordó con carácter provisional la creación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Uniones de Hecho en esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, al no haber sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo, con arreglo al siguiente contenido:

##### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. – *Creación, naturaleza y objeto.*

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. – *Concepto.*

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. – *Ámbito de aplicación.*

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

Artículo 4. – *Requisitos personales.*

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.



Artículo 5. – *Tipos de inscripción.*

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6. – *Inscripciones constitutivas.*

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. – *Documentación necesaria.*

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración jurada o con dos testigos.

Artículo 8. – *Solicitud de inscripción.*

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- D.N.I. o pasaporte.



Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. – *Procedimiento de inscripción.*

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. – *Inscripciones marginales.*

Podrán ser objeto de inscripción marginal los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. – *Inscripción de baja.*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.



– Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

– Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

– Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

– Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

*Artículo 12. – Publicidad y efectos.*

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

*Artículo 13. – Registro y gratuidad.*

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.



*Disposición adicional única. –*

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una unión de hecho, el modelo de solicitud de baja de una unión de hecho y el modelo de solicitud de modificación de una unión de hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

*Disposición transitoria única. –*

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuentenebro, 12 de abril de 2012.

El Alcalde,  
José Luis Pérez Pecharromán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

###### *Exposición pública de la matrícula del I.A.E., ejercicio 2012*

Con fecha 13 de abril de 2012, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2012.

De conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone en conocimiento que la misma permanecerá expuesta a disposición del público en este Ayuntamiento de Miranda de Ebro durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos censales de los sujetos pasivos constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, ambos en el plazo de quince días a contar desde el término del período de exposición pública, y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

En Miranda de Ebro, a 13 de abril de 2012.

La Concejala Delegada de Hacienda,  
Laura Torres Tudanca



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piérnigas, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras y la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Piérnigas, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Piérnigas, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Piérnigas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria y tarifas de la tasa por suministro de agua y basura.

Cuota de servicio de agua 50 euros y cuota del servicio de basura para casa habitada 80 euros, para casa deshabitada 40 euros y para cocheras 50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

Piérnigas, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

##### *Baja por inscripción padronal indebida*

Ante la imposibilidad de practicar notificación de forma expresa y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en tablón de edictos de esta Corporación, la siguiente notificación.

Vista la incidencia 143 comunicada por el INE como consecuencia de la comprobación de residencia de ciudadanos con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de 5 años, relativas a actualizaciones en el Padrón de Habitantes.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento.

Es por este motivo por el que se incoa de oficio expediente para proceder a su baja en el Padrón de Habitantes de la persona que se relaciona, pudiendo en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la misma.

En este último caso, podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si no se procede a la confirmación de la residencia, se acordará la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Ciudadano: Roxana Adriana Cosma.

NIE/PPTE: X08831662F.

En Torresandino, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Martín Tamayo Val



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación en este Ayuntamiento el expediente municipal n.º 222/12, para la obtención de licencia ambiental para la dotación de infraestructuras orientadas al fomento del sector primario en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y presentarse las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde,  
Francisco Moral Zafra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA)

En relación al requerimiento formulado a través de Decreto de la Alcaldía n.º 4438/2011, de 29 de noviembre (R.S. n.º 26343), el cual le fue notificado a la entidad mercantil Albaida, S.L. a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 36 de 21 de febrero de 2012 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente rfa. 33/99 L.U.M., tramitado en orden a la obtención de licencia municipal de primera ocupación para el conjunto de 198 viviendas, locales y garajes (168 plazas), construidos en las parcelas 1 y 2 de la urbanización «Esquinzo» (PA-7), en este término municipal, mediante el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la sociedad citada que de no llevar a cabo las actuaciones requeridas mediante dicha resolución durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, se procederá a la revisión de la licencia urbanística que le fue otorgada mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 13 de septiembre de 2001.

En Pájara, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Rafael Perdomo Betancor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.650,00
6.	Inversiones reales	9.950,00
	Total presupuesto	21.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	100,00
	Total presupuesto	21.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 31 de marzo de 2012.

El Presidente,  
José Hernando Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guzmán para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 126.252,67 euros y el estado de ingresos a 126.252,67 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guzmán, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Despido/ceses en general 173/2012.

Demandante/s: Percy Martínez Vasques.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bianco, S.C., Yolanda Díez Castrillo, Fogasa y José Manuel Lorenzo Montero.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Percy Martínez Vasques contra la empresa Yolanda Díez Castrillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 11 de abril de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 173/12, seguidos en materia de despido a instancias de D. Percy Martínez Vasques contra Bianco, S.C. y dos más, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Percy Martínez Vasques contra Bianco, S.C. y sus socios D. José Manuel Lorenzo Montero y D.ª Yolanda Díez Castrillo, declaro que el acto extintivo de 17 de enero de 2012 es un despido improcedente y con extinción del contrato de trabajo condeno a los demandados a que le abonen una indemnización de 319,38 euros y salarios de tramitación por importe de 404,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0173 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Yolanda Díez Castrillo y José Manuel Lorenzo Montero expido el presente en Burgos, a 12 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Jesús Hernando Regidor, Diego de la Vega Ortiz y José Ignacio Blanco Blanco.

Demandado/s: Fogasa y Microesa, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Jesús Hernando Regidor, Diego de la Vega Ortiz y José Ignacio Blanco Blanco contra la empresa Fogasa y Microesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución solicitada por D. Jesús Hernando Regidor frente a Microesa, S.L., por importe de 1.000 euros al haber vencido en fecha 29 de abril de 2011 la totalidad de la obligación de la que dimana la presente ejecución n.º 94/11, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Para que sirva de notificación a Microesa, S.L. en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 13 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)